

del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de EUROTABIQUES, S.A. N.I.F. A-26105463, sito en Ctra. Soria km. 8, Albelda de Iregua.

En consecuencia, al objeto de firmar diligencia de constancia de hechos, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a EUROTABIQUES, S.A. N.I.F.: A-26105463 en Víctor Padrera, 4, 3ª Inspección, a los diez días hábiles desde la publicación de este aviso, debiendo presentarse ante la Subinspectora Sra. Ayucar Gerger, a las diez horas.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 10 de Diciembre de 1992.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1736

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 072780258/SAE que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL ANGEL SAENZ FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 14 de Agosto de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 072780258/SAE	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 072780258	92/93	6.000
D.: Miguel Angel Sáenz Fernández	92/93	6.000
Domicilio: C/ Cantón, nº 2, Quel (La Rioja)		
	Total importe	12.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	12.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Rioja	9442867066 AHR	12.000
Total importe embargado: 12.000 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de embargo

III.B.1737

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 016501511/PEN que

se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL PEÑALVA HERRO se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de Agosto de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 016501511/PEN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016501511	92/570	24.000
D.: Angel Peñalva Herro		
Domicilio: Ctra. Calahorra, nº 1, Autol (La Rioja)		
	Total importe	24.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	24.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	0100299084 AHR	604
Cajarioja	9133254475 AHR	23.396
Total importe embargado: 24.000 ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1738

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 016542850/ONA que se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL JAVIER ONA LEON, se ha dictado con fecha 18 de Mayo de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Abril de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 016542850/ONA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016542850	91/3289	60.000
D.: Angel Javier Ona León		
Domicilio: C/ Bebricio, nº 15 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	60.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	60.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	0102035020 AHR	60.000
Total importe embargado: 60.000 ptas.		Embargo